

Rad. 247.2019 Privación de Patria Potestad
Demandante. IRUATH STELLA SUAREZ CONTRERAS
Demandado. HITO ALEXANDER ESTUPIÑAN

Constancia secretarial. Al Despacho de la Señora Juez, informando la inasistencia de la parte demandada a la toma de muestras para la práctica de la prueba de ADN.

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 17 de septiembre de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Auto No. 1994

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

i. Obran en el plenario, oficios de data 18 y 19 de agosto del año que avanza - allegados a través de correo electrónico- provenientes del Oficial de Migración - Coordinación de Extranjería- donde dan cuenta que el oficio remitido para acceder a la información migratoria del señor HITO ALEXANDER ESTUPIÑAN, carece de requisitoria¹ y solicitó al Despacho rehacer el requerimiento, adosando la copia del auto donde fue ordenada la prueba, así como el oficio firmado por la titular del despacho.

Conforme a lo anterior, a través de secretaría, remítase oficio signado por la suscrita jueza, solicitando a MIGRACIÓN COLOMBIA la prueba decretada en la audiencia llevada a cabo el 5 de agosto hogaño, consistente en el movimiento migratorio del aquí demandado. Dicha solicitud será acompañada del acta No. 1672² y de la presente providencia.

LO ANTERIOR SE HARÁ POR SECRETARÍA DEL JUZGADO EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A UN (1) DÍA. y deberá remitirse a los correos electrónicos señalados por la oficina de Migración, a saber:

notijudiciales@migracioncolombia.gov.co

servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co

ii. Ahora bien, haciendo uso de la facultad oficiosa que tiene el juez para decretar pruebas en cualquier estado del proceso – art. 170 C.G.P-, se decreta la siguiente:

-VISITA SOCIAL al domicilio del menor AES, por parte de la asistente social del despacho, con el fin de determinar los vínculos que ha establecido el menor de edad con la red familiar

¹ De conformidad con lo establecido en el concepto del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil No. 1279 del 01 de junio de 2000 y Decreto 1743 de 2015, Artículo 53, que modificó el Decreto 1067 de 2015, en el Artículo 2.2.1.11.4.3.

² La cual fue suscrita por el Juez Antecesor LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO.

Rad. 247.2019 Privación de Patria Potestad
Demandante. IRUATH STELLA SUAREZ CONTRERAS
Demandado. HITO ALEXANDER ESTUPIÑAN

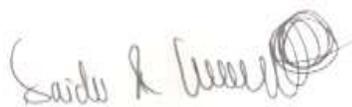
por vía paterna, así como la garantía de sus derechos en lo relacionado con salud, educación, vivienda, alimentación, entre otros, o si por el contrario existen factores de riesgo de vulneración por parte de la red familiar cercana.

La anterior intervención deberá realizarse en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a partir de la notificación por estados web del presente auto, y presentar el correspondiente informe con los hallazgos obtenidos dentro del mismo término.

iii. El único medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes*** de 7:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M. ***Lo que llegare después de las CUATRO DE LA TARDE (4:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente. Y a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público será de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.***

iv. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

